

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLXXXII

Sábado, 24 de octubre de 2015

Núm. 245

SUMARIO

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

	<u>Página</u>
Anuncio del Departamento de Nuevas Tecnologías relativo a acuerdo de aceptación de la encomienda de gestión efectuada por el Ayuntamiento de Sestrica	2
Anuncio relativo a la cesión al Ayuntamiento de Trasmoz de tramo exclusivamente urbano de la CV-930, denominado "Acceso a Trasmoz" ..	2
Anuncio relativo a la aprobación de la convocatoria y las bases para la provisión por el sistema de libre designación del puesto de trabajo de administrativo Gabinete, vacante en el catálogo de puestos de trabajo de personal funcionario de la DPZ	2
Ídem ídem del puesto de trabajo de administrativo Grupo Político	3
Ídem ídem del puesto de trabajo de administrativo Protocolo y Prensa ...	4
Ídem ídem del puesto de trabajo de coordinador Administración Gabinete	4
Ídem ídem del puesto de trabajo de secretaria del jefe de Gabinete	5

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio relativo a acuerdos de aprobación de diferentes planes de autoprotección para distintas entidades	6
---	---

Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza

Anuncio sobre resolución por la que se procede a la ampliación del plazo para resolver el procedimiento de autorización especial en suelo no urbanizable para central hortofrutícola y aula de la huerta en Torremirahuerta, camino de San Antonio, en Zaragoza ..	6
--	---

Consortio para la lucha Antigranizo de Aragón

Anuncio relativo a la exposición al público de la cuenta general del Consortio correspondiente al ejercicio 2014	7
--	---

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Alagón	7
Bagüés	7
Calatayud	7

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

Sala de lo Social (2)	14
-----------------------------	----

Juzgados de Instrucción

Juzgado núm. 8 (3)	14
--------------------------	----

Juzgados de lo Contencioso-Administrativo

Juzgado núm. 1	15
----------------------	----

Juzgados de lo Social

Juzgado núm. 1 (6)	15
--------------------------	----

Juzgado núm. 2	16
----------------------	----

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de Regantes de la Hermandad

de las Acequias de Madriz y Centén, de Sobradriel

Junta general ordinaria	16
-------------------------------	----

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

PRESIDENCIA

Departamento de Nuevas Tecnologías

Núm. 11.655

Mediante acuerdo plenario número 8, de fecha 29 de diciembre de 2006, se aprobó el “Proyecto pmh-ZIP” de asistencia a los Ayuntamientos de la provincia en los trabajos de actualización de la gestión automatizada del padrón municipal de habitantes.

Igualmente, mediante el citado acuerdo plenario se aprobó el modelo de convenio cuyo objeto era regular la asistencia de la Diputación Provincial de Zaragoza a los Ayuntamientos de la provincia.

Asimismo, mediante acuerdo plenario núm. 7, de fecha 9 de septiembre de 2015, se aceptó la encomienda de gestión efectuada por el Ayuntamiento de Sestrica, firmándose los respectivos convenios con fecha 9 de septiembre de 2015.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 13 de octubre de 2015. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

COOPERACIÓN E INFRAESTRUCTURAS

Servicio de Infraestructuras Urbanas y Vías y Obras

Núm. 11.600

Por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, en sesión celebrada el día 14 de octubre de 2015, se ha adoptado acuerdo por el que se resuelve ceder al Ayuntamiento de Trasmoz, por haber adquirido la condición de “vía exclusivamente urbana”, el tramo de 400 metros de longitud correspondiente al bien con número de inventario 20.208, relativo a la carretera provincial CV-930, denominada “Acceso a Trasmoz”, publicándose el mismo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58.3 de la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón, así como en el artículo 130.2 del Reglamento General de la Ley de Carreteras de Aragón, aprobado por Decreto 206/2003, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón:

Primero. — Ceder al Ayuntamiento de Trasmoz un tramo exclusivamente urbano de la carretera provincial CV-930, denominada “Acceso a Trasmoz”, según las características indicadas en la parte expositiva.

Segundo. — Publicar en el BOPZ el presente acuerdo.

Tercero. — Notificar dicho acuerdo al Ayuntamiento de Trasmoz, advirtiéndole que contra el mismo podrá presentar los recursos administrativos y judiciales establecidos por la legislación básica del procedimiento administrativo y la procesal contencioso-administrativa.

Cuarto. — Que el Servicio de Infraestructuras Urbanas y Vías y Obras, una vez cumplidos los trámites legales necesarios para proceder a la cesión, dé trámite a la suscripción de la correspondiente acta de entrega del tramo a ceder.

Quinto. — Que el Servicio de Patrimonio e Inventario realice la correspondiente operación de baja patrimonial del tramo de carretera referido, previa segregación de dicho tramo de la CV-930, denominada “Acceso a Trasmoz”, así como las demás actuaciones que se deriven de su baja, de conformidad con lo previsto en el Manual de normas y procedimientos para la gestión del patrimonio provincial.

Sexto. — Delegar en el presidente de la Corporación la firma y demás actuaciones necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

Zaragoza, 19 de octubre de 2015. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR

Núm. 11.646

Esta Presidencia, por decreto número 2.887, de 1 de octubre de 2015, ha dispuesto aprobar convocatoria y bases para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo de administrativo Gabinete [clave 8813], vacante en el catálogo de puestos de trabajo del personal funcionario de la Diputación Provincial de Zaragoza, con arreglo a las siguientes

BASES

Base 1.^a Normas generales.

1.1. Es objeto de las presentes bases y su convocatoria la provisión del puesto de trabajo de administrativo Gabinete [clave 8813], vacante en el catálogo de puestos de trabajo del personal funcionario de la Diputación Provincial de Zaragoza.

1.2. El procedimiento de provisión será el de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el catálogo de puestos de trabajo del personal funcionario de la Diputación Provincial de Zaragoza.

1.3. La convocatoria con sus bases se publicará íntegra en el BOPZ.

1.4. Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en lo que no contradiga la Ley 7/2007, de 12 de abril); Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (en lo que no contradiga la Ley 7/2007, de 12 de abril); texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril (en lo que no contradiga la Ley 7/2007, de 12 de abril); Decreto legislativo de la Diputación General de Aragón de 19 de febrero de 1991, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto de la Diputación General de Aragón de 10 de junio de 1997, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás disposiciones legales de aplicación.

Base 2.^a Descripción del puesto.

Administrativo Gabinete.

Clave: 8813.

Número de puestos: Uno.

Grupo: C.

Subgrupo: C1.

Nivel: 20.

Estrato: 8.

Titulación: Administrativo, BUP o FP-II.

Forma de provisión: Libre designación.

Complemento específico incidental: 535,86 euros.

DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES:

De acuerdo con los principios de imparcialidad, confidencialidad, responsabilidad, discreción y sigilo, bajo las directrices de su superior jerárquico, realiza tareas administrativas, normalmente de trámite y colaboración, siendo, con carácter general: Redacción y elaboración de escritos y documentos. Grabación de datos. Organización de ficheros y archivos. Tramitación de documentos administrativos y/o contables. Propuesta al superior jerárquico de alternativas de mejora en la ejecución de tareas. Tramitación de expedientes administrativos propios del Gabinete de Presidencia y departamentos dependientes según su estructura orgánico-funcional vigente. Control, orden y archivo de la documentación del Gabinete de Presidencia y, en su caso, de departamentos dependientes. Relación con Ayuntamientos y entidades en cuestiones necesarias para la tramitación de expedientes administrativos. Relación directa con suministradores tanto de material, como de prestación de servicios. Colaboración, si así se le requiere, en la preparación y realización de los eventos que organice la Diputación Provincial de Zaragoza. Todas aquellas otras que, adecuadas a su nivel profesional y dentro de su competencia, le sean encomendadas por el superior jerárquico.

Base 3.^a Requisitos.

3.1. Podrán optar a dicho puesto los funcionarios de carrera de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza que pertenezcan a la escala de Administración general, subescala administrativa, grupo C, subgrupo C1, cualquiera que sea su situación administrativa, salvo los suspensos en firme en tanto dure la suspensión, siempre que reúnan los requisitos para el desempeño del puesto de trabajo que se indica en la base 2.^a y exigidos para el puesto de trabajo en el vigente Catálogo de puestos de trabajo del personal funcionario de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

3.2. Los funcionarios de carrera que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria prevista en el artículo 89.1 a) —por interés particular— y b) —por agrupación familiar— de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, solo podrán participar si llevan más de dos años en dichas situaciones al término del plazo de presentación de instancias, teniendo para los funcionarios de la Diputación Provincial de Zaragoza la solicitud de participación el valor de solicitud de reingreso.

3.3. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Base 4.^a Sistema de provisión.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el catálogo de puestos de trabajo del personal funcionario de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Base 5.^a Solicitudes.

5.1. Las solicitudes, acompañadas de currículum vítas y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán al ilustrísimo señor presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, a través del Registro de Entradas de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOPZ.

5.2. La presentación de la instancia comportará que el interesado acepta las bases de la convocatoria y que por tanto reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Base 6.ª Celebración de entrevista.

El órgano convocante podrá disponer la celebración de entrevistas a todos los aspirantes presentados a fin de coadyuvar a la determinación del grado de idoneidad profesional de los mismos.

Base 7.ª Nombramiento.

7.1. El nombramiento se efectuará por la Presidencia de la Corporación, que podrá recabar la intervención de especialistas que permitan apreciar la idoneidad de los candidatos.

7.2. Si a la convocatoria no hubiera concurrido ningún candidato o no se considerase idóneo para el puesto ninguno de los solicitantes, la Presidencia de la Corporación declarará desierto el procedimiento de provisión.

Base 8.ª Toma de posesión.

El plazo para tomar posesión, que será de tres días hábiles, empezará a contarse a partir del día siguiente al de cese en el puesto de trabajo actualmente desempeñado, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la notificación de la resolución de la convocatoria.

Base 9.ª Cese.

El cese tendrá carácter discrecional.

Base 10.ª Normas finales.

Las presentes bases vinculan a la Administración y a quienes participen en la convocatoria, y tanto esta, con sus bases, como cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, 9 de octubre de 2015. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR

Núm. 11.647

Esta Presidencia, por decreto núm. 2.891, de 1 de octubre de 2015, ha dispuesto aprobar la convocatoria y las bases para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo de administrativo Grupo Político [clave 8814], vacante en el catálogo de puestos de trabajo del personal funcionario de la Diputación Provincial de Zaragoza, con arreglo a las siguientes

BASES

Base 1.ª Normas generales.

1.1. Es objeto de las presentes bases y su convocatoria la provisión de un puesto de trabajo de administrativo Grupo Político [clave 8814], vacante en el catálogo de puestos de trabajo del personal funcionario de la Diputación Provincial de Zaragoza.

1.2. El procedimiento de provisión será el de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el catálogo de puestos de trabajo del personal funcionario de la Diputación Provincial de Zaragoza.

1.3. La convocatoria con sus bases se publicará íntegra en el BOPZ.

1.4. Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en lo que no contradiga la Ley 7/2007, de 12 de abril); Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (en lo que no contradiga la Ley 7/2007, de 12 de abril); texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril (en lo que no contradiga la Ley 7/2007, de 12 de abril); Decreto legislativo de la Diputación General de Aragón de 19 de febrero de 1991, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto de la Diputación General de Aragón de 10 de junio de 1997, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás disposiciones legales de aplicación.

Base 2.ª Descripción del puesto.

Administrativo Grupo Político.

Clave: 8814.

Número de puestos: Uno.

Grupo: C.

Subgrupo: C1.

Nivel: 20.

Estrato: 8.

Titulación: Administrativo, BUP o FP-II.

Forma de provisión: Libre designación.

Complemento específico incidental: 535,86 euros.

DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES:

De acuerdo con los principios de imparcialidad, confidencialidad, responsabilidad, discreción y sigilo, bajo las directrices del respectivo Grupo Político, y en función de su organización interna, realiza funciones burocráticas:

— Redacción y mecanografía de escritos y documentos; organización de ficheros y archivos; grabación de datos y, en su caso, preparación de estadísticas; contabilidad, movimientos de tesorería y caja; colaboración en la elaboración de documentos, especialmente en cuanto al control y orden de la documentación; despacho de correspondencia.

— Atención ocasional a alcaldes y concejales y otras funciones similares.

— Asimismo cualquier otra función que, adecuada a su nivel profesional y dentro de su competencia, le sea requerida por los responsables del Grupo Político.

Base 3.ª Requisitos.

3.1. Podrán optar a dicho puesto los funcionarios de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, que pertenezcan a la escala de Administración general, subescala administrativa, Grupo C, subgrupo C1, cualquiera que sea su situación administrativa, salvo los suspensos en firme en tanto dure la suspensión, siempre que reúnan los requisitos para el desempeño del puesto de trabajo que se indica en la base 2.ª y exigidos para el puesto de trabajo en el vigente catálogo de puestos de trabajo del personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

3.2. Los funcionarios de carrera que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria prevista en el artículo 89.1 a) —por interés particular— y b) —por agrupación familiar— de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, solo podrán participar si llevan más de dos años en dichas situaciones al término del plazo de presentación de instancias, teniendo para los funcionarios de la Diputación Provincial de Zaragoza la solicitud de participación el valor de solicitud de reingreso.

3.3. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Base 4.ª Sistema de provisión.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el catálogo de puestos de trabajo del personal funcionario de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Base 5.ª Solicitudes.

5.1. Las solicitudes, acompañadas de currículum vitae y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán al ilustrísimo señor presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, a través del Registro de Entradas de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOPZ.

5.2. La presentación de la instancia comportará que el interesado acepta las bases de la convocatoria y que, por tanto, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Base 6.ª Celebración de entrevista.

El órgano convocante podrá disponer la celebración de entrevistas a todos los aspirantes presentados a fin de coadyuvar a la determinación del grado de idoneidad profesional de los mismos.

Base 7.ª Nombramiento.

7.1. El nombramiento se efectuará por la Presidencia de la Corporación, que podrá recabar la intervención de especialistas que permitan apreciar la idoneidad de los candidatos.

7.2. Si a la convocatoria no hubiera concurrido ningún candidato o no se considerase idóneo para el puesto ninguno de los solicitantes, la Presidencia de la Corporación declarará desierto el procedimiento de provisión.

Base 8.ª Toma de posesión.

El plazo para tomar posesión, que será de tres días hábiles, empezará a contarse a partir del día siguiente al de cese en el puesto de trabajo actualmente desempeñado, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la notificación de la resolución de la convocatoria.

Base 9.ª Cese.

El cese tendrá carácter discrecional.

Base 10.^a Normas finales.

Las presentes bases vinculan a la Administración y a quienes participen en la convocatoria, y tanto esta, con sus bases, como cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, 9 de octubre de 2015. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR**Núm. 11.648**

Esta Presidencia, por decreto núm. 2.886, de 1 de octubre de 2015, ha dispuesto aprobar la convocatoria y las bases para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo de administrativo Protocolo y Prensa [clave 8820], vacante en el catálogo de puestos de trabajo del personal funcionario de la Diputación Provincial de Zaragoza, con arreglo a las siguientes

BASES**Base 1.^a Normas generales.**

1.1. Es objeto de las presentes bases y su convocatoria la provisión del puesto de trabajo de administrativo Protocolo y Prensa [clave 8820], vacante en el catálogo de puestos de trabajo del personal funcionario de la Diputación Provincial de Zaragoza.

1.2. El procedimiento de provisión será el de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el catálogo de puestos de trabajo del personal funcionario de la Diputación Provincial de Zaragoza.

1.3. La convocatoria con sus bases se publicará íntegra en el BOPZ.

1.4. Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en lo que no contradiga la Ley 7/2007, de 12 de abril); Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (en lo que no contradiga la Ley 7/2007, de 12 de abril); texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril (en lo que no contradiga la Ley 7/2007, de 12 de abril); Decreto legislativo de la Diputación General de Aragón de 19 de febrero de 1991, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto de la Diputación General de Aragón de 10 de junio de 1997, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás disposiciones legales de aplicación.

Base 2.^a Descripción del puesto.

Administrativo Protocolo y Prensa.

Clave: 8820.

Número de puestos: Uno.

Grupo: C.

Subgrupo: C1.

Nivel: 22.

Estrato: 11.

Titulación: Administrativo, BUP o FP-II.

Forma de provisión: Libre designación.

Complemento específico incidental: 436,73 euros.

DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES:

De acuerdo con los principios de imparcialidad, confidencialidad, responsabilidad, discreción y sigilo, bajo las directrices de su superior jerárquico, realizará tareas administrativas, normalmente de trámite y colaboración, siendo entre otras: Redacción y elaboración de escritos y documentos. Grabación de datos. Organización de ficheros y archivos. Tramitación de documentos administrativos y/o contables. Propuesta al superior jerárquico de alternativas de mejora en la ejecución de las tareas. Tramitación de los expedientes administrativos de Protocolo y Prensa. Control, orden y archivo de la documentación propia de Protocolo y Prensa. Registro, distribución y si fuera procedente, tramitación de la correspondencia de Protocolo y Prensa. Relación con Ayuntamientos y entidades públicas y privadas en cuestiones necesarias para la tramitación de expedientes administrativos. Relación directa con suministradores tanto de material, como de prestación de servicios. Colaboración, si así se le requiere, en la preparación y realización de los eventos que organice la DPZ. Todas aquellas otras que, adecuadas a su nivel profesional y dentro de su competencia, les sean encomendadas por el superior jerárquico.

Base 3.^a Requisitos.

3.1. Podrán optar a dicho puesto los funcionarios de carrera de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, que pertenezcan a la escala de Administración general, subescala administrativa, grupo C, subgrupo C1, cualquiera que sea su situación administrativa, salvo los suspensos en firme en tanto dure la suspensión, siempre que reúnan los requisitos para el desempeño del puesto de trabajo que se indica en la base 2.^a y exigidos para el puesto de trabajo en el vigente catálogo de puestos de trabajo del personal funcionario de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

3.2. Los funcionarios de carrera que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria prevista en el artículo 89.1 a) —por interés particular— y b) —por agrupación familiar— de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, solo podrán participar si llevan más de dos años en dichas situaciones al término del plazo de presentación de instancias, teniendo para los funcionarios de la Diputación Provincial de Zaragoza la solicitud de participación el valor de solicitud de reingreso.

3.3. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Base 4.^a Sistema de provisión.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el catálogo de puestos de trabajo del personal funcionario de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Base 5.^a Solicitudes.

5.1. Las solicitudes, acompañadas de currículum vitae y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán al ilustrísimo señor presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, a través del Registro de Entradas de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOPZ.

5.2. La presentación de la instancia comportará que el interesado acepta las bases de la convocatoria y que, por tanto, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Base 6.^a Celebración de entrevista.

El órgano convocante podrá disponer la celebración de entrevistas a todos los aspirantes presentados a fin de coadyuvar a la determinación del grado de idoneidad profesional de los mismos.

Base 7.^a Nombramiento.

7.1. El nombramiento se efectuará por la Presidencia de la Corporación, que podrá recabar la intervención de especialistas que permitan apreciar la idoneidad de los candidatos.

7.2. Si a la convocatoria no hubiera concurrido ningún candidato o no se considerase idóneo para el puesto ninguno de los solicitantes, la Presidencia de la Corporación declarará desierto el procedimiento de provisión.

Base 8.^a Toma de posesión.

El plazo para tomar posesión, que será de tres días hábiles, empezará a contarse a partir del día siguiente al de cese en el puesto de trabajo actualmente desempeñado, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la notificación de la resolución de la convocatoria.

Base 9.^a Cese.

El cese tendrá carácter discrecional.

Base 10.^a Normas finales.

Las presentes bases vinculan a la Administración y a quienes participen en la convocatoria, y tanto esta, con sus bases, como cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, 9 de octubre de 2015. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR**Núm. 11.649**

Esta Presidencia, por decreto núm. 2.884, de 1 de octubre de 2015, ha dispuesto aprobar la convocatoria y las bases para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo de coordinador administración Gabinete [clave 8821], vacante en el catálogo de puestos de trabajo del personal funcionario de la Diputación Provincial de Zaragoza, con arreglo a las siguientes

BASES**Base 1.^a Normas generales.**

1.1. Es objeto de las presentes bases y su convocatoria la provisión del puesto de trabajo de coordinador Administración Gabinete [clave 8821], vacante en el catálogo de puestos de trabajo del personal funcionario de la Diputación Provincial de Zaragoza.

1.2. El procedimiento de provisión será el de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el catálogo de puestos de trabajo del personal funcionario de la Diputación Provincial de Zaragoza.

1.3. La convocatoria con sus bases se publicará íntegra en el BOPZ.

1.4. Para la no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en lo que no contradiga la Ley 7/2007, de 12 de abril); Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (en lo que no contradiga la Ley 7/2007, de 12 de abril); texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril (en lo que no contradiga la Ley 7/2007, de 12 de abril); Decreto legislativo de la Diputación General de Aragón de 19 de febrero de 1991, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto de la Diputación General de Aragón de 10 de junio de 1997, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás disposiciones legales de aplicación.

Base 2.^a *Descripción del puesto.*

Denominación: Coordinador Administración Gabinete.

Clave: 8821.

Grupo: C1.

Nivel: 22.

Estrato: 11.

Complemento específico: 535,86 euros.

Requisitos: Administrativo, BUP o FP-II.

FUNCIONES:

De acuerdo con los principios de imparcialidad, confidencialidad, responsabilidad, discreción y sigilo, bajo las directrices de su superior jerárquico, realizará tareas administrativas, normalmente de trámite y colaboración, siendo entre otras:

— Redacción y elaboración de escritos y documentos. Grabación de datos. Organización de ficheros y archivos. Tramitación de documentos administrativos y/o contables. Propuesta al superior jerárquico de alternativas de mejora en la ejecución de tareas.

— Coordinación de la tramitación administrativa de los expedientes propios del Gabinete y unidades dependientes según su estructura orgánico-funcional vigente.

— Seguimiento e impulsión en los trámites requeridos para la resolución de los mismos.

— Tramitación de expedientes administrativos.

— Organización y archivo de documentación de Gabinete y, si fuera procedente, de departamentos dependientes.

— Colaboración, si así se le requiere, en la preparación y realización de los eventos que organiza la Diputación Provincial de Zaragoza.

— Todas aquellas otras que, adecuadas a su nivel profesional y dentro de su competencia, le sean encomendadas por el superior jerárquico.

Base 3.^a *Requisitos de los aspirantes.*

3.1. Podrán optar a dicho puesto los funcionarios de carrera de la Diputación Provincial de Zaragoza que pertenezcan a la escala de Administración general, subescala administrativa, salvo los suspensos en firme en tanto dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos concretos para el desempeño del puesto de trabajo que se indica en la base 2.^a y exigidos para el puesto de trabajo en el vigente catálogo de puestos de trabajo del personal funcionario del la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

3.2. Los funcionarios de carrera que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria prevista en el artículo 89.1 a) —por interés particular— y b) —por agrupación familiar— de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, solo podrán participar si llevan más de dos años en dichas situaciones al término del plazo de presentación de instancias, teniendo la solicitud de participación el valor de solicitud de reingreso.

3.3. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Base 4.^a *Sistema de provisión.*

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el catálogo de puestos de trabajo del personal funcionario de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Base 5.^a *Solicitudes.*

5.1. Las solicitudes, acompañadas de currículum vítas y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán al ilustrísimo señor presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, a través del Registro de Entradas de la Corporación o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOPZ.

5.2. La presentación de la instancia comportará que el interesado acepta las bases de la convocatoria y que, por tanto, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Base 6.^a *Celebración de entrevista.*

El órgano convocante podrá efectuar la celebración de entrevistas a los aspirantes que se considere necesario, a fin de coadyuvar a la determinación del grado de idoneidad profesional de los mismos.

Base 7.^a *Nombramiento.*

7.1. El nombramiento se efectuará por la Presidencia de la Corporación, que podrá recabar la intervención de especialistas que permitan apreciar la idoneidad de los candidatos.

7.2. Si a la convocatoria no hubiera concurrido ningún candidato o no se considerase idóneo para el puesto ninguno de los solicitantes presentados, la Presidencia de la Corporación declarará desierto el procedimiento de provisión.

Base 8.^a *Toma de posesión.*

El plazo para tomar posesión, que será de tres días hábiles, empezará a contarse a partir del día siguiente al de cese en el puesto de trabajo actualmente desempeñado, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la notificación de la resolución de la convocatoria.

Base 9.^o *Cese.*

El cese tendrá carácter discrecional.

Base 10.^a *Normas finales.*

Las presentes bases vinculan a la Administración y a quienes participen en la convocatoria, y tanto esta, con sus bases, como cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, 9 de octubre de 2015. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR

Núm. 11.650

Esta Presidencia, por decreto núm. 2.885, de 1 de octubre de 2015, ha dispuesto aprobar la convocatoria y las bases para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo de secretaria del jefe de Gabinete [clave 8815], vacante en el catálogo de puestos de trabajo del personal funcionario de la Diputación Provincial de Zaragoza, con arreglo a las siguientes

BASES

Base 1.^a *Normas generales.*

1.1. Es objeto de las presentes bases y su convocatoria la provisión del puesto de trabajo de secretaria del jefe de Gabinete [clave 8815, vacante en el catálogo de puestos de trabajo del personal funcionario de la Diputación Provincial de Zaragoza.

1.2. El procedimiento de provisión será el de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el catálogo de puestos de trabajo del personal funcionario de la Diputación Provincial de Zaragoza.

1.3. La convocatoria con sus bases se publicará íntegra en el BOPZ.

1.4. Para la no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en lo que no contradiga la Ley 7/2007, de 12 de abril); Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (en lo que no contradiga la Ley 7/2007, de 12 de abril); texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril (en lo que no contradiga la Ley 7/2007, de 12 de abril); Decreto legislativo de la Diputación General de Aragón de 19 de febrero de 1991, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto de la Diputación General de Aragón de 10 de junio de 1997, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión

de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás disposiciones legales de aplicación.

Base 2.^a *Descripción del puesto.*

Denominación: Secretaria del jefe de Gabinete.

Clave: 8815.

Grupo: C1.

Nivel: 20

Estrato: 8.

Complemento específico incidental: 535,86 euros mensuales.

Requisitos: Administrativo, BUP o FP-II.

FUNCIONES:

De acuerdo con los principios de imparcialidad, confidencialidad, responsabilidad, discreción y sigilo, bajo las directrices de su superior jerárquico, realizará tareas administrativas, normalmente de trámite y colaboración, siendo entre otras:

— Redacción y elaboración de escritos y documentos. Grabación de datos. Organización de ficheros y archivos. Tramitación de documentos administrativos y/o contables.

— Propuesta al superior jerárquico de alternativas de mejora en la ejecución de tareas.

— Registro, distribución y, si fuera procedente, tramitación, de la correspondencia propia de Presidencia, incluidos diversos departamentos dependientes (Protocolo, Prensa, Imprenta, Seguridad, Parque Móvil).

— Recepción de las propuestas de resolución remitidas por Secretaría General a la Presidencia y remisión de decretos firmados.

— Habilitación para anticipos de caja fija.

— Agenda del jefe de Gabinete.

— Recepción de visitas.

— Control de la utilización de las salas y salones de la Diputación para la celebración de reuniones.

— Tareas propias de secretaria particular.

— Colaboración en la tramitación de expedientes.

— Colaboración, si así se le requiere, en la preparación y realización de los eventos que organiza la Diputación Provincial de Zaragoza.

— Todas aquellas otras que, adecuadas a su nivel profesional y dentro de su competencia, le sean encomendadas por el jefe del Gabinete.

Base 3.^a *Requisitos de los aspirantes.*

3.1. Podrán optar a dicho puesto los funcionarios de carrera de la Diputación Provincial de Zaragoza que pertenezcan a la escala de Administración general, subescala administrativa, salvo los suspensos en firme en tanto dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos concretos para el desempeño del puesto de trabajo que se indica en la base 2.^a y exigidos para el puesto de trabajo en el vigente catálogo de puestos de trabajo del personal funcionario del Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

3.2. Los funcionarios de carrera que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria prevista en el artículo 89.1 a) —por interés particular— y b) —por agrupación familiar— de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, solo podrán participar si llevan más de dos años en dichas situaciones al término del plazo de presentación de instancias, teniendo la solicitud de participación el valor de solicitud de reingreso.

3.3. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Base 4.^a *Sistema de provisión.*

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el catálogo de puestos de trabajo del personal funcionario de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Base 5.^a *Solicitudes.*

5.1. Las solicitudes, acompañadas de currículum vitae y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán al ilustrísimo señor presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, a través del Registro de Entradas de la Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOPZ.

5.2. La presentación de la instancia comportará que el interesado acepta las bases de la convocatoria y que, por tanto, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Base 6.^a *Celebración de entrevista.*

El órgano convocante podrá efectuar la celebración de entrevistas a los aspirantes que se considere necesario, a fin de coadyuvar a la determinación del grado de idoneidad profesional de los mismos.

Base 7.^a *Nombramiento.*

7.1. El nombramiento se efectuará por la Presidencia de la Corporación, que podrá recabar la intervención de especialistas que permitan apreciar la idoneidad de los candidatos.

7.2. Si a la convocatoria no hubiera concurrido ningún candidato o no se considerase idóneo para el puesto ninguno de los solicitantes presentados, la Presidencia de la Corporación declarará desierto el procedimiento de provisión.

Base 8.^a *Toma de posesión.*

El plazo para tomar posesión, que será de tres días hábiles, empezará a contarse a partir del día siguiente al de cese en el puesto de trabajo actualmente desempeñado, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la notificación de la resolución de la convocatoria.

Base 9.^a *Cese.*

El cese tendrá carácter discrecional.

Base 10.^a *Normas finales.*

Las presentes bases vinculan a la Administración y a quienes participen en la convocatoria, y tanto esta, con sus bases, como cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, 9 de octubre de 2015. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Área de Servicios Públicos y Personal

Servicio Administrativo de Servicios Públicos

Unidad de Policía Urbana

Núm. 11.506

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.6 de la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón, por el que se establece que los acuerdos o decretos de aprobación de los planes de protección civil serán publicados en el “Boletín Oficial de Aragón”, por el presente se hacen públicos los siguientes acuerdos de aprobación de planes de autoprotección adoptados por el ilustrísimo señor consejero delegado del Área de Servicios Públicos y Personal de fecha 25 de septiembre de 2015:

RELACIÓN DE EXPEDIENTES:

899.208/15. Universidad Zaragoza, edificio I+D+I, en calle Mariano Esquilor, sin número.

991.321/15. Frigoríficos de Pescados Mercazaragoza, en camino de Cogullada, sin número.

598.692/15. Bauhaus, en autovía de Logroño, kilómetro 6,5.

Zaragoza, a 5 de octubre de 2015. — El secretario general, P.D.: Departamento de Servicios Públicos, la letrado-jefe, Marta Castejón Gimeno.

Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza

Núm. 11.548

RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2015 del presidente del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza por la que se procede a la ampliación del plazo para resolver el procedimiento de autorización especial en suelo no urbanizable para central hortofrutícola y aula de la huerta en Torremirahuerta, camino de San Antonio, 25, de Zaragoza (CPU 2015/30).

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. — El Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza es un órgano colegiado de la Administración de la Comunidad Autónoma, con funciones activas y consultivas en materia de urbanismo, conforme se determina en el artículo 6.1 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Segundo. — El funcionamiento del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza se regula en la sección tercera del capítulo II del Decreto 129/2014, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, vigente de acuerdo con lo indicado en la disposición final segunda, desde el 1 de septiembre de 2014.

El artículo 4.2 g) de la normativa citada atribuye, como competencia del presidente, la adopción de las resoluciones sobre ampliaciones de plazos en los términos establecidos en el citado Reglamento, así como en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La citada Resolución ha de ir precedida, de acuerdo con el artículo 5.2 g) del Decreto 129/2014, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por una propuesta del vicepresidente del Consejo Provincial de Urbanismo.

Tercero. — El número y complejidad de los expedientes remitidos al Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza para su informe o aprobación hacen imposible, con los medios humanos y materiales existentes, la

emisión del Acuerdo correspondiente en los plazos establecidos. Así, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 74 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sería necesaria una ampliación del plazo establecido por el término de un mes para la emisión de informe en el expediente de referencia. Por su parte, el Decreto 129/2014, de 29 de julio, de los Consejos Provinciales de Urbanismo, en su artículo 14 establece que el presidente de los Consejos Provinciales de Urbanismo, a propuesta del vicepresidente, de oficio a instancia de parte, podrá ampliar de forma motivada el plazo para adoptar acuerdo, de conformidad con la legislación de procedimiento administrativo común, siempre que la ampliación acordada no exceda de la mitad de los plazos fijados por la normativa urbanística sería necesaria una ampliación de los plazos establecidos, por el término de un mes para la adopción de acuerdo en el expediente relativo a autorización especial en suelo no urbanizable para central hortofrutícola y aula de la huerta en Torremirahuerta, camino de San Antonio, 25, de Zaragoza (CPU 2015/30).

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. — La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en su artículo 49.1, permite a la Administración acordar la ampliación de los plazos establecidos, de oficio o a instancia de parte, siempre que “no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero”. Por su parte, el Decreto 129/2014, de 29 de julio, de los Consejos Provinciales de Urbanismo, en su artículo 14 establece que el presidente de los Consejos Provinciales de Urbanismo, a propuesta del vicepresidente, de oficio a instancia de parte, podrá ampliar de forma motivada el plazo para adoptar acuerdo, de conformidad con la legislación de procedimiento administrativo común, siempre que la ampliación acordada no exceda de la mitad de los plazos fijados por la normativa urbanística.

Segundo. — Conforme a lo establecido en el artículo 54.1 e) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la ampliación de plazos viene motivada por el número y complejidad de los expedientes objeto de debate.

Tercero. — Consta informe propuesta de la vicepresidenta del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza de fecha 14 de octubre de 2015.

En virtud de lo expuesto, esta Presidencia, efectúa la siguiente

RESOLUCIÓN:

Primero. — Ampliar el plazo para la adopción del acuerdo, si procede, en el procedimiento de autorización especial en suelo no urbanizable para central hortofrutícola y aula de la huerta en Torremirahuerta, camino de San Antonio, 25, de Zaragoza (CPU 2015/30), por un mes adicional.

Segundo. — Publicar la presente resolución en el BOPZ.

Tercero. — Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza e interesados.

Cuarto. — Contra la presente resolución no cabe recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, a 15 de octubre de 2015. — El presidente del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, Carmelo Bosque Palacín.

Consorcio para la Lucha Antigranizo de Aragón

Núm. 11.599

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada, se expone al público la cuenta general del Consorcio para la Lucha Antigranizo de Aragón correspondiente al ejercicio 2014, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Cariñena, a 20 de octubre de 2015. — El presidente.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

ALAGÓN

Corrección de error

Núm. 11.657

En el BOPZ número 242, de fecha 21 de octubre de 2015, aparece publicado anuncio número 11.454, sobre la aprobación de la modificación del convenio urbanístico de planeamiento y de gestión para el desarrollo de la unidad de ejecución núm. 6 “La Azucarera”.

En dicho anuncio, en la página 6, punto sexto, por error se dice que el importe del único aval, a favor del Ayuntamiento de Alagón, es de un importe de 150 euros, cuando debe decir que el importe es de **ciento cincuenta mil euros (150.000 euros)**.

Sirva la presente publicación como corrección de error del anuncio precitado.

Alagón, a 22 de octubre de 2015. — El alcalde, José María Becerril Gutiérrez.

BAGÜÉS

Núm. 11.526

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2015, ha aprobado inicialmente el expediente número 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Bagüés para el ejercicio 2015.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Bagüés, a 29 de septiembre de 2015. — El alcalde-presidente, José Alberto Pérez Petroch.

CALATAYUD

Núm. 11.596

ANUNCIO relativo a tasa por conexión a la red y del precio público por prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado e impuesto sobre la contaminación de las aguas, tercer trimestre de 2015.

En Junta de Gobierno Local de 19 de octubre de 2015 ha sido aprobado el padrón de la tasa por conexión a la red y del precio público por prestación de los servicios de agua potable-alcantarillado e impuesto sobre la contaminación de las aguas correspondiente al tercer trimestre de 2015, el cual permanecerá expuesto al público a efectos de reclamaciones en las oficinas de la empresa concesionaria del servicio Aquara, S.A.U., sitas en calle Sancho y Gil, 16, bajos, de esta ciudad, por un plazo reglamentario de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, y el Reglamento regulador del impuesto sobre la contaminación de las aguas de la Comunidad Autónoma de Aragón, se pondrán al cobro los recibos correspondientes a dicho padrón y período, desde el 3 de noviembre al 3 de diciembre de 2015, en las oficinas de las entidades colaboradoras autorizadas al efecto.

Los contribuyentes que, dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en las oficinas del servicio Aquara, S.A.U., sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago.

Transcurridos los plazos de pago, en período voluntario, sin haber efectuado el ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas del procedimiento.

• Precio público por suministro de agua:

— Los recursos a interponer serán el de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón. Contra la desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuera expresa, y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

• Impuesto sobre la contaminación de las aguas:

— Los recursos a interponer son, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de cobranza.

— Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la finalización del período voluntario de cobranza, o en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición. Contra sus desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución si fuera expresa, y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Calatayud, a 20 de octubre de 2015. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

CARIÑENA**Núm. 11.560**

No habiéndose presentado ninguna reclamación contra el acuerdo plenario de 31 de agosto de 2015, cuyo anuncio de aprobación provisional fue insertado en el BOPZ núm. 207, de 9 de septiembre de 2015, relativo a expediente de aprobación de modificación de la Ordenanza reguladora del impuesto sobre instalaciones, construcciones y obras, el mencionado acuerdo queda elevado a definitivo y se publica a continuación conforme al texto íntegro objeto de modificación:

ORDENANZA NÚMERO 5**ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO
SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS***Bonificaciones*

Art. 7.

b) Una bonificación de hasta el 90% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores.

Se aplicará exclusivamente para discapacitados físicos con movilidad reducida, entendiéndose por tales aquellas personas con discapacidad conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2 del texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por el Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y presenten una movilidad reducida conforme al anexo II del Real Decreto 1.056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

Los sujetos pasivos o sus representantes deberán de solicitar la bonificación del ICIO simultáneamente a la licencia de obras y se aprobará por Junta de Gobierno, siempre que, previamente, haya sido favorablemente informada por los servicios técnicos y jurídicos municipales y quede acreditada que la obra expresamente se ejecuta para favorecer dichas condiciones.

La presente modificación entrará en vigor en el momento de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", sección provincial, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación.

Cariñena, a 19 de octubre de 2015. — El alcalde, Sergio Ortiz Gutiérrez.

CASPE**Núm. 11.538**

Con fecha 9 de octubre de 2015, se dictó decreto de Alcaldía número 0580, que es del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente que se instruye en este Ayuntamiento número 06/2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, para proceder a la baja de oficio del padrón municipal de habitantes de las personas más adelante reseñadas, al incumplir los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento, habiéndose intentado sin éxito la práctica de la notificación a las personas interesadas con el fin de que acreditaran que es en este municipio en el que residen el mayor número de días al año, además de la publicación del correspondiente anuncio en el BOPZ núm. 145, de 27 de junio de 2015, así como en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Visto que, cumplido el plazo reglamentario, las personas interesadas que después se mencionan no han procedido al efecto.

Considerando que, previa remisión del expediente correspondiente, la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento en Zaragoza, con fecha 8 de octubre de 2015, acordó informar favorablemente el expediente de baja de las personas que posteriormente se relacionan, esta Alcaldía, en uso de la competencia señalada en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVE:

1.º Aprobar la baja definitiva en el padrón municipal de habitantes de este municipio de las personas que a continuación se relacionan:

EXPEDIENTE NÚMERO 06/2015:

Nombre y DNI/PAS/NIE

ION MATEI. X-8-161.661-L.
MARIAM LAURENTIU DIMOIU. Y-1.480.006-Q.
MARIANA KEREZSI. Y-766.910-N.
LEONARDO DANIEL LINGURAR. Y-2.910-028-J.
IASMINA-IZABELA LINGURAR. Y-2.910.096-N.

2.º De acuerdo con lo señalado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, proceder a su notificación mediante su publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Caspe y en el BOPZ.

3.º Se dé cuenta el Pleno municipal en la próxima sesión que se celebre». Caspe, a 14 de octubre de 2015. — El alcalde, Jesús Antonio Senante Macipe.

CASPE**Núm. 11.539**

Con fecha 9 de octubre de 2015, se dictó decreto de Alcaldía número 0581, que es del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente que se instruye en este Ayuntamiento número 05/2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, para proceder a la baja de oficio del padrón municipal de habitantes de las personas más adelante reseñadas, al incumplir los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento, habiéndose intentado sin éxito la práctica de la notificación a las personas interesadas con el fin de que acreditaran que es en este municipio en el que residen el mayor número de días al año, además de la publicación del correspondiente anuncio en el BOPZ núm. 137, de 18 de junio de 2015, así como en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Visto que, cumplido el plazo reglamentario, las personas interesadas que después se mencionan no han procedido al efecto.

Considerando que, previa remisión del expediente correspondiente, la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento en Zaragoza, con fecha 8 de octubre de 2015, acordó informar favorablemente el expediente de baja de las personas que posteriormente se relacionan, esta Alcaldía, en uso de la competencia señalada en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVE:

1.º Aprobar la baja definitiva en el padrón municipal de habitantes de este municipio de las personas que a continuación se relacionan:

EXPEDIENTE NÚMERO 05/2015:

Nombre y DNI/PAS/NIE

MOHAMMED ALAOUI. X-7.632.980-Q.
SAMIRA HAFIDI. X-4.424.329-A.
NAJIA ALAOUI. X-5.990.548-Z.
AZIZ ALAOUI. Y-639.197-H.
SHAHID IMRAN. DH1221131.
MOHAMED LABIYED. X-2.767.316-G.
HASNA MARIANNA TALEB. Y-611.056-Y.
IZAWOLOSZ. Y-28.121-Y.
MUSTAPHATALEB. X-4.380.301-C.
MARIAM TALEB. Y-1.896.028-Z.
FATIMA HALLOUMI. X-7.335.699-X.
HAYAT SOROUR. Y-3.416.396-J.
OUSSAMA MAAMOUR. Y-3.416.426-C.
SILWIA ELZBIETA KOPTYRA. Y-3.323.395-R.
MAAREK JACEK SAJEWICZ. Y-2.49.762-L.
SAID EL KHAMSA. X-3519397-Y.
ADRIAN SEBASTIAN VOINEA. Y-1161726-X.
JORI IOVANOVICI. 8838008.
ROZALIA NATALIA IOVANOVICI. Y-768091-C.
LIVIU BURDUJA. X-8336260-W.
HUSSAIN SAFDAR. X-3475525-H.
IONELBALOG. MM685256.
OANA LIVIA TODERICI. HD482150.
LUCAS LEON BALOG. Sin documento.
AHMED SAFSAFI. X-9.379.555-V.
ABDELGHANI SAFSAFI. X-6.969.870-L.
MOSTAFA BOUREGBA. X-5.095.594-J.
HAMID ED DARIFI. X-4.337.702-V.
IMRE KUSMODI. X-7.195.590-V.
LUCIA CRAIU. X-5.928.446-N.
LUCIEA MIHAL. X-5.928.897-A.
PETRU DRAGOMIR. X-9.700.361-L.
ABDERRAZAK AIT ALI AHMED. X-6.115.051-H.
ABDELGHANI ES SAIDI. X-9.336.400-X.
MOSTAFA SAFSAFI. X-4.021.098-P.
MARIAM POPESCU. Y-443.447-K.

2.º De acuerdo con lo señalado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, proceder a su notificación mediante su publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Caspe y en el BOPZ.

3.º Se dé cuenta el Pleno municipal en la próxima sesión que se celebre». Caspe, a 14 de octubre de 2015. — El alcalde, Jesús Antonio Senante Macipe.

COMARCA DEL ARANDA**Núm. 11.598**

Por resolución de Presidencia de 20 de octubre de 2015 se ha aprobado el padrón cobratoria del precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de septiembre de 2015, que queda expuesto al público durante el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOPZ.

De conformidad con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de los ingresos de derecho público, podrá formularse el recurso de reposición específicamente previsto al efecto en el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real

Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siendo impugnables, mediante dicho recurso, todos los actos dictados en vía de gestión del citado precio público. El recurso de reposición se interpondrá dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón de contribuyentes.

Simultáneamente se anuncia la cobranza en período voluntario del precio público por Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de septiembre de 2015.

La deuda tributaria, con carácter general, deberá ser satisfecha en la entidad colaboradora Ibercaja o en las oficinas comarcales en el período voluntario de cobranza comprendido en el plazo de quince días hábiles desde la finalización del período de exposición pública.

La domiciliación bancaria sigue siendo efectiva, si se hubiese presentado en la forma y plazos reglamentarios señalados.

Finalizado el plazo de ingreso en período voluntario, si no se hubiera satisfecho la deuda, esta será exigida por el procedimiento de apremio y devengará el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con los artículos 69 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos señalados, en Illueca, a 20 de octubre de 2015. — El presidente, José Ángel Calvo Ayora.

COMARCA BAJO ARAGÓN-CASPE BAIX ARAGÓ-CASP

Núm. 11.498

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 6 de octubre de 2015, se aprobaron las bases de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo de monitores deportivos mediante sistema de concurso.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL DE MONITORES POLIFUNCIONALES DE DEPORTES, AEROBIC, NATACIÓN Y OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS PARA LA COMARCA DE BAJO ARAGÓN-CASPE/BAIX ARAGÓ-CASP

Primera. — *Objeto.*

Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de trabajo para la contratación con carácter temporal de monitores de deportes, aerobio, natación y otras actividades relacionadas con objeto de poder atender las necesidades que surjan. La bolsa de trabajo tendrá carácter indefinido y hasta que no se apruebe una nueva bolsa o hasta que se estime necesario el mantenimiento de la misma.

Las funciones propias de las plazas se desarrollarán en los municipios integrantes de esta Comarca, de forma itinerante y en función de las necesidades del servicio.

Dado el carácter itinerante de las plazas, los desplazamientos se realizarán por sus propios medios, abonándose los gastos de los desplazamientos efectuados en el desarrollo de sus funciones, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de usar los vehículos comarcales en el caso de que los mismos estén adscritos a la actividad.

Los diferentes puestos se cubrirán con contratos laborales temporales de duración determinada, en sus distintas modalidades en función de la situación concreta a que se atienda, y las retribuciones serán las previstas para la citada categoría en el convenio del personal laboral de la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp.

La bolsa de trabajo se formará con todos los aspirantes, por el orden de la puntuación obtenida en la fase de concurso. No obstante lo anterior, y considerando que la bolsa se forma para cubrir diferentes puestos de trabajo (monitores polivalentes, monitores de natación, monitores de aerobio, monitores de zumba, monitores de pilates, etc.) la Comarca se reservará el derecho de realizar el llamamiento de aquellos aspirantes que reúnan los requisitos específicos del puesto de trabajo que se pretenda cubrir en cada momento, en función de la titulación y formación acreditada por los mismos.

Segunda. — *Sistema de selección.*

El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso de valoración de méritos.

Tercera. — *Requisitos.*

Los aspirantes, para ser admitidos, deberán reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintidós años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Asimismo podrán presentarse otros extranjeros, siempre que tengan residencia legal en España.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

Cuarta. — *Instancias.*

Las instancias (según modelo en el anexo I) irán dirigidas a la Presidencia y se presentarán en el Registro General de la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp (plaza Compromiso, 8, 50700 Caspe (Zaragoza), en horario de 9:00 a 14:00, o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOPZ.

A la instancia, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos señalados en la base tercera, se acompañará fotocopia del documento nacional de identidad o documento equivalente para los extranjeros, así como fotocopia del título exigido, ambas debidamente compulsadas.

Los documentos acreditativos de los méritos alegados se presentarán aparte, en sobre cerrado.

Todos los documentos deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

Quinta. — *Admisión y exclusión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOPZ y tablón de anuncios de la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp.

Dentro de los diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el BOPZ se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales, y, si transcurriesen estos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de las pruebas.

Sexta. — *Tribunal calificador.*

1. El tribunal calificador estará formado por un presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario.

2. Junto a los miembros del tribunal deberá designarse a los respectivos suplentes.

3. La composición del tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se atenderá asimismo a la paridad entre hombre y mujer.

4. La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

5. Todos los miembros del tribunal deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo y pertenecer a un grupo o categoría profesional igual o superior al de las plazas convocadas.

6. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto

7. Con el fin de dotar al procedimiento de una mayor celeridad y eficacia, la designación de los miembros titulares del tribunal y de sus respectivos suplentes se llevará a cabo con posterioridad, publicándose sus nombres en el BOPZ, pudiendo ser recusados por los aspirantes en el plazo de los diez días siguientes a la publicación. Asimismo, los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándolo a la Presidencia.

8. Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

9. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de mérito y capacidad.

10. A efectos de comunicación y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en la sede de la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp.

11. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

12. Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

13. El tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría segunda, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Séptima. — *Proceso de selección.*

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de una única fase de concurso.

La selección se efectuará mediante la valoración de los méritos alegados, siendo necesario tener un mínimo de 0,50 puntos para formar parte de la bolsa de trabajo.

Los méritos se valorarán de la siguiente forma:

1) Formación: la puntuación máxima por formación, que se acreditará mediante fotocopia compulsada de los correspondientes títulos, será de 5 puntos:

a) Titulaciones académicas:

— Licenciaturas en Educación Física: 3 puntos.

— Diplomatura en Magisterio (especialidad en educación física): 2,50 puntos.

— Título de Formación Profesional o equivalente de grado superior en actividades físico-deportivas (TAFAD): 2 puntos.

— Título de Formación Profesional o equivalente de grado medio de técnico en conducción de actividades físico-deportivas en el medio natural: 1 punto.

b) Titulaciones deportivas:

— Entrenador deportivo nivel I: 0,50 puntos.

— Entrenador deportivo nivel II: 0,75 puntos.

— Entrenador deportivo nivel III: 1,00 puntos

2) Experiencia profesional: se valorarán con un máximo de 6 puntos los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral:

— Servicios prestados en cualquier entidad de la Administración Pública, en funciones propias de la categoría profesional y puesto de la plaza convocada: a razón de 0,20 puntos por mes.

— Servicios prestados en cualquier entidad privada en funciones propias de la categoría profesional y puesto de la plaza convocada, a razón de 0,10 puntos por mes

Los servicios prestados a tiempo parcial se reducirán proporcionalmente.

La justificación de estos méritos deberá acreditarse por los siguientes medios:

— Mediante certificación expedida por el órgano competente en el caso de servicios prestados en Administraciones Públicas

— Mediante fotocopia compulsada del contrato y certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social cuando se trate de servicios prestados en una entidad privada, siendo necesarios ambos documentos, no procediéndose a su valoración si se presenta solamente uno de ellos.

En todo caso, deberá quedar suficientemente acreditado la duración de los servicios prestados, la jornada laboral y las funciones realizadas por el solicitante.

Para el cómputo de los meses se contará los meses a razón de treinta días por mes, considerando únicamente los cocientes.

3) Cursos de formación: se valorarán con un máximo de 3 puntos los siguientes cursos expedidos por centros oficiales u homologados, donde consten las horas de duración:

— Por curso de monitor en alguna especialidad deportiva: 0,20 puntos.

— Por asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones a desarrollar

• De 500 horas o más: 0,50 puntos

• De 200 a 499 horas: 0,30 puntos.

• De 100 a 199 horas: 0,15 puntos.

• De 20 a 99 horas: 0,05 puntos.

Se acreditarán mediante fotocopia compulsada de los correspondientes títulos o diplomas.

No se valorarán los cursos con una duración inferior a veinte horas ni aquellos en los que no conste la duración.

Octava. — *Valoración y proceso de selección.*

La fecha, hora y lugar de valoración de los méritos se publicarán en el tablón de anuncios de la Comarca.

Se establece un sistema de desempate, estableciendo el mismo del siguiente modo:

— En primer lugar, la valoración de méritos de experiencia laboral.

— En segundo lugar, la valoración de méritos de formación.

— Y en tercer lugar, la valoración de méritos de titulaciones académicas.

— Por último, con el fin de dilucidar el orden, en los casos en que se siga produciendo empate y no se haya podido resolver por los procedimientos anteriores, el tribunal realizará un sorteo público, que se convocará con antelación dándose publicidad en el tablón de anuncios de la Comarca.

Novena. — *Aportación de documentos y contratación.*

Los aspirantes que resulten seleccionados aparecerán relacionados por orden de puntuación, manteniéndose en el mismo orden durante todo el período de vigencia de la bolsa de trabajo, de forma que al finalizar cada una de las correspondientes contrataciones se seguirá el mismo orden de llamada para nuevos contratos.

El llamamiento se realizará en función de la formación o experiencia específica acreditada por el aspirante en relación con las necesidades de la actividad a desarrollar por el Servicio Comarcal de Deportes en cada momento.

La lista de aspirantes seleccionados se publicará en el tablón de anuncios de la Comarca.

Los aspirantes que resulten seleccionados quedarán obligados a presentarse cuando sean llamados, así como a cumplir íntegramente sus contratos, salvo causas justificadas

Aportarán con anterioridad a la firma del contrato la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera de la presenta convocatoria.

En caso de incomparecencia o incumplimiento injustificado decaerán en sus derechos y quedarán penalizados, de acuerdo a las normas de funcionamiento del anexo II.

Décima. — *Legislación aplicable.*

En lo no previsto en estas bases será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en lo que no contradigan o se opongan a lo dispuesto en el mismo, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local; el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; el Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado, y todas aquellas disposiciones que puedan resultar de aplicación.

Undécima. — *Impugnación.*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la jurisdicción social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno de la Comarca, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el BOPZ (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Contra las presentes bases se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Junta de Gobierno de esta Comarca, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Caspe, a 15 de octubre de 2015. — El presidente, Francisco Javier Doménech Villagrasa.

ANEXO I

Modelo de instancia

Don/Doña, mayor de edad, con residencia en, calle, nú., y teléfonos de localización, provisto de DNI núm.

MANIFIESTA: Que enterado de la convocatoria para la creación por la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp de una bolsa de trabajo para la contratación con carácter temporal de monitores de actividades deportivas.

DECLARA: Que reúne los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, aportando , junto con esta instancia la siguiente documentación

— Fotocopia del DNI o pasaporte.

— Título de Diplomado en Trabajo Social o equivalente.

Asimismo, aporta justificantes de los méritos alegados, en sobre cerrado SOLICITA: Ser admitido en el proceso de selección convocado para la provisión de dicha bolsa , para lo que presento y firmo la presente solicitud

En, a de de 2015.

Fdo.:

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE BAJO ARAGÓN-CASPE/BAIX ARAGÓ-CASP.

ANEXO II

Normas de funcionamiento de la bolsa de trabajo

1. Los aspirantes que resulten elegidos y miembros de la bolsa quedarán obligados a presentarse para la formalización del contrato en un plazo máximo de veinticuatro horas desde que se efectúe el llamamiento. El contrato suscrito obligará a ambas partes, salvo causas debidamente justificadas. La duración del contrato será temporal y variable de acuerdo a las necesidades puntuales de la contratación a formalizar, ya sean por bajas, sustituciones o vacaciones.

2. Se establecerá un periodo de prueba de quince días.

3. La contratación temporal tendrá, en todo caso, una duración inferior a la que prevean las leyes para su conversión en contrato indefinido no fijo.

4. La remuneración de las personas contratadas con sujeción a la presente bolsa, será la correspondiente a su categoría, de acuerdo a las normas laborales y convenio colectivo vigente en cada momento para el personal de la Comarca.

• Llamamientos:

1. Cada contrato que haya de realizarse se ofrecerá a la persona que ocupe en la bolsa la posición de mayor preferencia en relación a la especialización concreta requerida en cada momento por el Servicio Comarcal de Deportes.

2. El llamamiento se realizará preferentemente por vía telefónica, realizando un mínimo de dos llamadas con un intervalo de dos horas. En caso de que los integrantes de la bolsa soliciten el uso del correo electrónico como sistema de llamamiento, éste sustituirá al telefónico.

3. Si no responde, tras dejar constancia documentada interna firmada por el coordinador del Servicio Comarcal de Deportes, se pasará automáticamente a la siguiente persona de la bolsa de acuerdo con el punto primero antes referido.

4. Si un familiar o persona distinta al aspirante fuese el receptor del llamamiento se entenderá que será el responsable de notificarla al seleccionado. El receptor se identificará con nombre y apellidos.

5. En el llamamiento se aportará la siguiente información relativa a la oferta de trabajo:

- Causa.
- Duración aproximada.
- Municipios.
- Número de horas.

6. Cuando un aspirante figure contratado para sustituir a un titular con reserva de puesto de trabajo, y cumplido el objeto del contrato, se produzca una nueva causa de sustitución del mismo titular sin interrupción en el tiempo, se podrá contratar a la misma persona de la bolsa para el nuevo objeto, sin recurrir al sistema establecido en el primer párrafo de esta base.

• Rechazo, penalización y exclusión.

1. De rehusar la oferta de trabajo sin que conste escrito o justa causa a que se refiere el apartado siguiente, se dejará constancia por el responsable del llamamiento y podrá ser penalizado o excluido de la bolsa de trabajo.

2. Se considerarán motivos justificados de rechazo de la oferta, por lo que no darán lugar a baja ni penalización en la bolsa las siguientes circunstancias, que deberán estar acreditadas por el interesado, en el plazo de tres días a contar desde la fecha del llamamiento:

a) Estar trabajando cuando se realice la oferta, para lo que deberá presentar documentación acreditativa de la situación.

b) Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente, justificándose mediante la presentación del oportuno informe médico.

c) Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar están contempladas en la normativa en vigor a los efectos de permiso o licencias justificándose mediante documentación que acredite la situación.

En caso de renuncia por una de las causas recogidas anteriormente, deberá justificarse por escrito que la causa ha dejado de darse y solicitar la reincorporación de nuevo en la bolsa, que se producirá, en todo caso, cuando corresponda según el funcionamiento de la misma.

Serán causas para la penalización durante dos meses: El no aceptar el puesto de trabajo, sin causa justificada, en dos ocasiones.

Serán causa de exclusión de la bolsa: Haber sido penalizado en dos ocasiones y el no cumplimiento de las funciones del puesto de trabajo.

COMARCA CAMPO DE BORJA**Núm. 11.602**

Se va a proceder a la aprobación por parte de la Presidencia de esta Comarca del padrón-lista cobratoria de los recibos relativos al precio público por prestación del servicio de ayuda domiciliaria correspondientes al mes de octubre del ejercicio 2015, así como cuotas parciales pendientes correspondientes al mes de agosto de 2015, a la tasa por estancia y comedor en centro ocupacional/centro de día para discapacitados de la Comarca Campo de Borja correspondientes al mes de octubre del ejercicio 2015, al precio público por prestación del servicio de transporte social adaptado de la Comarca Campo de Borja correspondientes al mes de octubre del ejercicio 2015, y tasa por realización de actividades del Servicio Comarcal de Deportes

correspondientes al primer trimestre del curso 2015/2016 y cuotas anuales del curso 2015/2016, así como devoluciones de cuotas anteriores. Dicha documentación se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de la Comarca (sitas en calle Nueva, 6, de Borja), del 16 al 30 de noviembre de 2015.

Contra la resolución cabe la interposición del recurso de reposición regulado en el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón-lista cobratoria de obligados al pago. Contra su resolución podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo regulados en la ley de tal orden jurisdiccional.

De conformidad con cuanto disponen la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza, con los siguientes plazos y forma de pago.

Plazos de pago

a) Período voluntario: El cargo en cuenta de los recibos domiciliados tendrá lugar al día siguiente de la finalización de exposición pública del padrón-lista.

b) Período ejecutivo: Vencido el período voluntario de pago sin que resultase satisfecha la deuda se iniciará automáticamente el período ejecutivo de cobro, con devengo de los recargos del período ejecutivo, de los intereses de demora correspondiente y de las costas, en su caso. Una vez efectuado el ingreso, será diligenciado el “recibí” de la carta de pago.

Lugares de pago

a) En las oficinas bancarias donde estén domiciliados los recibos (en período tanto voluntario, como en vía ejecutiva).

Borja, a 19 de octubre de 2015. — El presidente, Juan Carlos Yoldi Martínez.

FABARA**Núm. 11.552**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo legalmente conferido al efecto, queda definitivamente adoptado el acuerdo provisional del Ayuntamiento Pleno, celebrado en sesión plenaria extraordinaria con carácter urgente, con fecha 11 de septiembre 2015, relativo a la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la obra de urbanización de la calle Fraile Fase.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, advirtiéndose que contra la presente aprobación definitiva cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Fabara, a 19 de octubre de 2015. — El alcalde-presidente, Francisco J. Doménech Villagrana.

FRÉSCANO**Núm. 11.522**

El Ayuntamiento en Pleno de Fréscano, en sesión celebrada el 28 de febrero de 2015, entre otros, adoptó el acuerdo de delegar en la Alcaldía, tan ampliamente como en derecho sea posible, incluyendo la capacidad de dictar actos frente a terceros, la tramitación de los expedientes de contratación necesarios para la ejecución de la actuación denominada “Equipamiento museológico Casa-Palacio Villahermosa”.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 51 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico Corporaciones Locales.

Fréscano, a 23 de julio de 2015. — El alcalde, José V. Cuartero Tabuena.

ILLUECA**Núm. 11.430**

Habiendo transcurrido el plazo de treinta días sin que se hayan presentado reclamaciones, mediante inserción de anuncio en el BOPZ núm. 205, de fecha 7 de septiembre de 2015, tal y como establece los artículos 49 y 70.2 de las Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de

Aragón, y 130.2 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, el acuerdo provisional adoptado en sesión plenaria de 6 de agosto de 2015 de aprobación de la Ordenanza reguladora de las peñas de Illueca, se eleva a definitiva publicándose a continuación.

Contra este acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Illueca, a 8 de octubre de 2015. — El alcalde, Ignacio Herrero Asensio.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE LAS PEÑAS DE ILLUECA

PREÁMBULO

Tradicionalmente, las peñas han sido un elemento fundamental en las fiestas de los pueblos y ciudades de Aragón, aglutinando a los ciudadanos, principalmente a la juventud, sirviendo de punto de encuentro y diversión, y colaborando en muchos casos activamente con los Ayuntamientos y comisiones de festejos en la organización de actos festivos.

Dado que la actividad de las peñas se ha venido desarrollando en torno a la celebración de las fiestas patronales de la localidad, la reunión de sus miembros venía limitada a los días anteriores a dichas fiestas con el fin de preparar el local y hacer acopio de los elementos precisos para su desarrollo: alimentos, bebidas, música, decoración, etc., los propios días festivos, que es cuando la peña bulle con la asistencia de sus socios e invitados, y unas pocas jornadas posteriores, en que se reúnen para agotar las existencias y desmantelar la parte del tinglado que se ha instalado expresamente para las fiestas.

Sin embargo, la extensión del ocio juvenil y la falta de otras ocupaciones lúdicas o laborales durante muchas horas ha determinado que las peñas hayan extendido su actividad fuera del tiempo que normalmente les ha sido propio, funcionen de manera continuada, principalmente durante las vacaciones escolares, y hayan adquirido un rango central en la relación social de estas personas, pues se dan con creciente frecuencia los grupos de jóvenes o adolescentes, en muchas ocasiones menores de edad y sin ninguna responsabilidad por parte de personas mayores o familiares, que establecen su lugar de reunión continuo en la peña y generan molestias a los vecinos, en forma de ruido excesivo, suciedad, actitudes irreverentes, etc.

Dado que las actividades de las peñas están dando lugar cada vez a mayores controversias con los vecinos, y antes de que se genere un problema grave de convivencia ciudadana, es conveniente establecer una regulación de su actividad y fijar unas normas que encaucen la libertad individual dentro de unos términos razonables a través de la exigencia de unas determinadas condiciones para su ejercicio y la determinación de derechos y obligaciones de los participantes en estas actividades.

El fundamento legal para la promulgación de la Ordenanza radica en la potestad reglamentaria que a los municipios asigna el artículo 3.2 a) de la Ley de Administración Local de Aragón para la regulación de actividades en el ámbito de su competencia, y que para esta materia la otorga el artículo 42.2 a) de la misma Ley cuando se refiere a “La garantía de la seguridad en lugares públicos, así como garantizar la tranquilidad y sosiego en el desarrollo de la convivencia ciudadana” como el primer ámbito de acción pública en que los municipios podrán prestar servicios y ejercer competencias, que el artículo 44 a) atribuye a todos los municipios, independientemente de su nivel poblacional. En consecuencia, desde las Corporaciones Locales deberán instrumentarse los medios necesarios para, por sí mismas o con la colaboración que puedan recabar de otras administraciones públicas, garantizar adecuadamente la tranquilidad y pacífica convivencia de sus ciudadanos.

Este es el objeto de la Ordenanza reguladora de las peñas en el municipio de Illueca, conforme a los preceptos que a continuación se establecen.

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

Las presentes normas serán de aplicación a las peñas que desarrollen su actividad en el término municipal de Illueca de forma continuada, exceptuando los períodos de las fiestas patronales.

Art. 2. Definición de peña.

Se entiende por peña tanto el colectivo de personas asociadas y agrupadas, de hecho o bajo una asociación legalmente constituida, como el local abierto que sirve de punto de encuentro y reunión por los asociados y otras personas con su consentimiento.

Art. 3. Requisitos de apertura del local.

1. Para poder abrir un local como sede de una peña será preciso dirigir al Ayuntamiento, con carácter previo a su inicio, una solicitud de autorización que deberán recoger en las dependencias municipales.

2. Los locales deben reunir buenas condiciones de habitabilidad y ventilación, disponer de luz eléctrica, quedando expresamente prohibido el almacenamiento y colocación de enseres o material que pueda producir riesgos o acrecentarlos, tales como colchones, elementos inflamables, productos pirotécnicos, etc. Estas condiciones deberán mantenerse de forma permanente.

3. La comprobación de que reúnen los requisitos reseñados será realizada por los servicios técnicos municipales. En caso de observar la presencia de elementos de riesgo, ordenarán su retirada, que deberá hacerse inmediatamente.

4. En la instancia al Ayuntamiento se harán constar los siguientes datos:

- La denominación de la peña y dirección.
- Los datos de la persona responsable y tres suplentes como mínimo. En caso de menores, se designarán al menos tres familiares responsables.
- Autorización escrita del propietario del local o copia del contrato de arrendamiento en el que se determine el uso del local.
- El número de sus integrantes, con detalle de si son en su totalidad menores, mayores de edad o mixta en edades.
- La ubicación del local con un croquis del mismo y detalle descriptivo de cuantos elementos se encuentran instalados en el interior.
- Seguro de responsabilidad civil por valor de 150.000 euros.

5. Una vez otorgada, la autorización deberá estar en el local y exhibirse a la autoridad municipal cuando la requiera.

6. Toda peña no autorizada se considerará clandestina, quedando prohibida su apertura.

7. Las existentes actualmente deberán, en un plazo no superior a dos meses a partir de la entrada en vigor de la presentes adaptarse a esta normativa cumpliendo todos y cada uno de los requisitos indicados anteriormente, obteniendo la correspondiente autorización. En caso contrario, se procederá al cierre del local.

Art. 4. Ocupación de vía pública.

1. Con el fin de garantizar el tránsito de personas y vehículos y de evitar molestias al vecindario, queda prohibida la colocación de cualquier enser, maquinaria, mobiliario y objetos en las zonas de uso público, así como el vallado o acotamiento de zonas exteriores de las peñas invadiendo espacios públicos o privados sin autorización del titular.

2. De incumplirse estas prohibiciones, se procederá por los agentes de la autoridad municipal a ordenar su retirada en el plazo de veinticuatro horas; una vez cumplido sin haberse procedido a la retirada de objetos, esta será efectuada por los Servicios Municipales o por el personal que sea encargado por el alcalde, siendo con cargo a la peña afectada en los gastos que la retirada pudiera originar.

3. Igualmente, la circulación y el aparcamiento de vehículos deberá respetar estrictamente las normas de circulación, evitando la reiteración innecesaria de recorridos y la aglomeración de vehículos en las inmediaciones del local.

Art. 5. Ruidos.

1. Con el fin de compaginar descanso y diversión, las peñas moderarán cualquier tipo de música que en las mismas se emita, vigilando por que se ajuste a los límites establecidos en las Ordenanzas municipales o, en su caso, en las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento de la provincia.

2. Se permitirá hasta un máximo de 10 decibelios de exceso sobre los límites establecidos en cada franja horaria para los locales que estén a una distancia superior a 150 metros de la última casa habitada.

3. En todo caso, no deberán trascender ruidos al exterior a partir de las cero horas en tiempo normal.

4. No se podrán instalar en los locales de peñas equipos emisores de música cuyos altavoces, etapa de potencia y/o elementos de salida rebasen los 1.200 vatios de potencia, salvo que el local reúna las condiciones de insonorización exigidas para los lugares de ocio y recreo.

5. Queda terminantemente prohibida la emisión de música con equipos en el exterior de los locales, así como la instalación de altavoces, aun sin emisión musical.

6. En caso de incumplirse estas normas se formulará advertencia escrita, y si transcurridas cuarenta y ocho horas persiste la infracción, se procederá por el personal municipal a la retirada de los equipos y quedará prohibida la emisión de cualquier tipo de música durante las siguientes cuarenta y ocho horas, al cabo de las cuales se devolverán, debiendo recogerlos los interesados del lugar donde se hubieren depositado. La falta de cumplimiento dará lugar a que la retirada se prolongue durante un mes, y la reincidencia al decomiso definitivo de estos elementos.

7. Las medidas descritas en el párrafo anterior, salvo el decomiso definitivo, se considerarán a todos los efectos medidas provisionales para evitar la continuidad de las molestias a la ciudadanía, y se adoptarán con independencia de las sanciones que procedan.

Art. 6. Alteraciones de orden público.

1. Los socios o integrantes de las peñas observarán un comportamiento cívico correcto, no molestando a los vecinos y visitantes con sus actos y evitando causar daños de cualquier índole.

2. Cuando por parte de componentes de peñas se produzcan, en los locales de la peña o sus aledaños, altercados o incidentes que alteren o puedan afectar a la seguridad ciudadana, cortes de tráfico que impidan la libre circulación de vehículos, daños a mobiliario urbano u otros de análogas características, se podrá ordenar, previos los informes que se consideren oportunos y con independencia de las responsabilidades penales y o administrativas a que haya lugar, el cierre o desalojo de los locales de peñas de forma provisional. Estas medidas serán dispuestas por el alcalde, previa audiencia de los responsables de las peñas.

3. A los efectos de alteraciones de la seguridad ciudadana se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Art. 7. Alcohol, tabaco y drogas.

1. De acuerdo con lo establecido en las Leyes de las Cortes de Aragón 3/2001, de 4 de abril, de Prevención, Asistencia y Reinserción Social en materia de Drogodependencias, y 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón, no se podrán suministrar bebidas alcohólicas ni tabaco a menores de 18 años.

2. En las peñas constituidas íntegramente por menores de 18 años queda prohibida la existencia o almacenamiento de bebidas alcohólicas, siendo decomisadas las posibles existencias por el personal municipal. De todo ello se levantará la correspondiente acta que será remitida a la autoridad competente.

3. En concordancia con la legislación vigente, queda prohibido el consumo de drogas, sustancias estupefacientes o psicotrópicos en el interior de los locales de peñas.

4. El incumplimiento de estas prohibiciones podría llevar aparejado el cierre del local de peña, con independencia de la responsabilidades administrativas o penales en que, de acuerdo con la normativa aplicable, se pudiese haber incurrido.

Art. 8. Inspección.

1. Corresponde a los servicios competentes del Ayuntamiento y al personal a su servicio el ejercicio de la función inspectora tendente a garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma.

2. A tal fin podrán realizar cuantas comprobaciones se estimen oportunas para determinar si el estado de los locales se ajusta a las condiciones ordenadas.

3. Los responsables de la peña están obligados a facilitar esta tarea y a colaborar para que pueda realizarse de acuerdo con su finalidad.

Art. 9. Medidas cautelares de seguridad.

Cuando del informe de inspección se derivase la existencia de un riesgo grave de perturbación de la tranquilidad o seguridad pública por la emisión de ruidos o comportamiento de peñistas, peligro de incendio por la acumulación de elementos fácilmente combustibles o consumo de sustancias prohibidas, podrá ordenarse por la Alcaldía la adopción de medidas de carácter provisional que resulten necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiere recaer, evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción y garantizar los intereses generales.

Art. 10. Expedientes.

1. Los expedientes de aplicación de las precisiones de esta Ordenanza podrán iniciarse de oficio en cuanto a las condiciones de los locales y equipamiento.

2. Los derivados del incumplimiento de normativa sobre excesos de ruido deberán iniciarse en virtud de denuncia de persona física o jurídica, debiendo dejar constancia de los datos suficientes para la identificación y localización de los hechos, y podrá formularse tanto por escrito como verbalmente.

3. Los expedientes para la imposición de sanciones se tramitarán conforme al Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Art. 11. Personas responsables.

1. De las infracciones a esta norma serán responsables directos los autores, asumiendo la peña, como organización, la responsabilidad que proceda si aquellos no pudiesen ser determinados. Si la peña no está legalmente constituida o no tiene una estructura organizativa susceptible de hacer efectiva tal responsabilidad, esta recaerá sobre las personas señaladas en el artículo 3.4 b).

2. Cuando hubiese daños a personas o bienes derivados de las actividades de las peñas o de los asistentes a las mismas las responsabilidades pecuniarias que no puedan imputarse a una persona concreta serán asumidas por la peña como entidad. En todo caso, podrán hacerse efectivas con cargo al seguro de responsabilidad civil señalado en el artículo 3.

3. De las infracciones señaladas en el artículo 12.1 d) será responsable civil, en último lugar, el titular del local.

Art. 12. Infracciones.

1. Además de los actos y omisiones que contravengan las normas contenidas en esta Ordenanza, se considera infracción administrativa:

a) La transmisión al interior de viviendas colindantes de niveles sonoros superiores a los máximos permitidos. Cuando el exceso alcance los 8 dB (A) se considerará infracción grave.

b) La puesta en funcionamiento o sustitución de aparatos o instalaciones cuyo precintado, clausura, suspensión o limitación de tiempo hubiera sido ordenado por los responsables municipales.

c) La obstrucción, entorpecimiento o resistencia a la actuación de los responsables o personal municipal, así como de técnicos enviados por estos. En particular constituirá obstrucción o resistencia la negativa a facilitar datos, o negar injustificadamente su entrada o permanencia en las peñas.

d) La inejecución en el plazo fijado de las medidas correctoras de condiciones necesarias para adecuarse a la presente norma.

e) La generación de tumultos o alborotos en la peña o en sus inmediaciones que deriven de su propia existencia o de actividades realizadas en la misma.

f) El consumo de sustancias prohibidas, bien por sí mismas o debido a la minoría de edad de los protagonistas.

g) La comisión reiterada de tres infracciones leves.

2. Las infracciones se calificarán en graves o leves en atención a la existencia de intencionalidad o reiteración, la naturaleza de los perjuicios causados o el riesgo creado para personas o bienes, el peligro que supongan unas instalaciones inadecuadas, el posible beneficio económico obtenido de una situación irregular u otras que, con amparo en la vigente normativa, sirvan para evaluar el grado de responsabilidad de una acción.

Art. 13. Sanciones.

1. Las infracciones leves se sancionarán con multa de hasta 150 euros.

2. Las infracciones que se califiquen como graves se sancionarán con multa de entre 151 y 500 euros, decomiso del equipo musical u otros elementos causantes de la infracción y, en caso de reincidencia, clausura de peña por el tiempo que se determine, en función de la gravedad de los hechos.

3. Las sanciones que se impongan son independientes de la responsabilidad civil, estando obligado el infractor o la peña, subsidiariamente, a reparar el daño causado.

Disposición final

La presente ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el BOPZ.

LA VILUEÑA**Núm. 11.544**

Debiendo proveerse en este municipio el cargo de juez de paz titular, y de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y artículo 5 del Reglamento núm. 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se abre un plazo de quince días para que puedan presentar solicitudes ante este Ayuntamiento aquellas personas a las que les interese su nombramiento y que reúnan las condiciones siguientes:

1. Ser español y mayor de edad.
 2. No estar incurso en las siguientes causas de incapacidad:
 - Estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.
 - Estar condenado por delito doloso, mientras no haya obtenido la rehabilitación.
 - Estar procesado o inculcado por delito doloso, en tanto no sea absuelto o se dicte auto de sobreseimiento.
 - No estar en el pleno ejercicio de los derechos civiles.
 3. No hallarse incurso en las siguientes causas de incompatibilidad:
 - Ejercicio de cualquier otra jurisdicción ajena a la del Poder Judicial.
 - Ejercicio de cualquier cargo de elección popular o de designación política.
 - Tener empleo o cargo dotado o retribuido por la Administración Pública.
 - Tener empleo de cualquier clase en los Tribunales y Juzgados.
 - Ejercer la abogacía o procuraduría y todo tipo de asesoramiento jurídico.
- La Vilueña, a 15 de octubre de 2015. — El alcalde.

LETUX**Núm. 11.555**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 1 de abril de 2015, sobre el expediente de modificación de créditos número 1 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo con las aplicaciones presupuestarias objeto de incremento, modalidad de modificación y financiación que se detallan a continuación:

Aumento de gastos					
Modificación	Progr.	Económica	Vin.	Denominación	Importe
Crédito extraordinario	0110	91100	0.9	Amortización de préstamos a largo plazo de entes del sector público	18.000,00
Suplemento de crédito	0110	32000	0.3	Intereses	2.000,00
TOTAL AUMENTO					20.000,00

Disminución de gastos					
Modificación	Progr.	Económica	Vin.	Denominación	Importe
Baja por anulación	3420	21200	3.2	Deportes: Mantenimiento de Edificios	-18.000,00
Baja por anulación	9200	13100	9.1	Administración general: Laboral temporal	-2.000,00
TOTAL DISMINUCIÓN					-20.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Letux, a 5 de octubre de 2015. — El alcalde, Miguel Sanz Ansón.

LOBERA DEONSELLA**Núm. 11.533**

El Ayuntamiento de Lobera de Onseña aprobó el documento correspondiente a proyecto básico de ejecución y estudio básico de seguridad y salud de acondicionamiento y ampliación de edificio municipal destinado a bar-comedor social, situado en la calle Bradinal, número 9, redactado por los arquitectos Moreno, Serrano y Moreno, S.C.P., y el proyecto de licencia ambiental de una actividad clasificada, redactado por el ingeniero técnico industrial Alfonso Rodríguez Sanz-Daza.

De conformidad con lo previsto en el artículo 345.1 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se someten los citados proyectos técnicos a información pública durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Durante dicho plazo podrán ser examinados por cualquier interesado en las oficinas municipales para que puedan formularse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo sin que hubiera alegaciones, se considerarán aprobados definitivamente.

Lobera de Onseña, a 14 de octubre de 2015. — El alcalde, Francho Chabier Mayayo Artigas.

UTEBO**Núm. 11.559**

ANUNCIO relativo a la formalización del contrato de suministro de libros de texto para el servicio de préstamo del Ayuntamiento de Utebo durante el curso 2015-2016.

Por medio del presente se anuncia la formalización del referido contrato de acuerdo con el siguiente detalle:

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Utebo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 3502/2015.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://utebo.es/contratacion>.

2. *Objeto del contrato:*

a) Tipo: Suministro.
b) Descripción: Suministro de libros de texto para el servicio de préstamo del Ayuntamiento de Utebo durante el curso 2015-2016.

- c) Lote (en su caso): No.
- d) CPV (referencia de nomenclatura): 22111000-1.
- e) Acuerdo marco (si procede): Si.
- f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede): No.

g) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOPZ y perfil de contratante del órgano de contratación.

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 11 de agosto de 2015 en ambos medios.

3. *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. *Valor estimado del acuerdo marco y sucesivos contratos:* 165.787,83 euros (IVA excluido).

5. *Presupuesto base de licitación:* Precios unitarios que se especifican en el anexo del pliego de prescripciones técnicas, con un presupuesto máximo de 165.787,83 euros (IVA excluido).

6. *Formalización del contrato:*

- a) Fecha de adjudicación: 25 de octubre de 2015.
- b) Fecha de formalización del contrato: 19 de octubre de 2015.
- c) Contratista: Langa Soler, S.L. Unipersonal.
- d) Importe o canon de adjudicación: Precios unitarios con un importe máximo de 155.850,96 euros.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Única oferta valorada. Utebo, a 19 de octubre 2015. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

UTEBO**Núm. 11.597**

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 15 de octubre de 2015, ha sido aprobada provisionalmente la Ordenanza municipal reguladora del tráfico, movilidad y seguridad vial.

El acuerdo y Ordenanza de referencia quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, de 9:00 a 14:00 horas, junto con el expediente de su razón y demás antecedentes, por plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de la aparición del presente edicto en la sección correspondiente a la provincia de Zaragoza, del "Boletín Oficial de Aragón", al efecto de su examen y presentación de reclamaciones por los interesados.

De no presentarse reclamaciones, este acuerdo se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo corporativo.

Utebo, a 19 de octubre de 2015. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

SECCIÓN SÉPTIMA**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Tribunal Superior de Justicia de Aragón****SALA DE LO SOCIAL****Núm. 11.439**

Don Basilio García Redondo, secretario judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón;

Hace saber: Que en el recurso de suplicación núm. 562/2015, seguido a instancia de Cristina Navales Muniente contra Panificadora Luisa, S.L., y otros, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

«Desestimamos el recurso de suplicación núm. 562/2015, ya identificado antes, y, en consecuencia, confirmamos la sentencia recurrida».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Riveramila, S.L., Daroca 3 ZG 2012, S.L., e Italia 59 ZGZ, S.L., Grupo Cercal de Alimentación, S.L., Logitrans Aragón 2013, S.L., y Miga Express Siglo XXI, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a siete de octubre de dos mil quince. — El secretario judicial, Basilio García Redondo.

SALA DE LO SOCIAL**Núm. 11.440**

Don Basilio García Redondo, secretario judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón;

Hace saber: Que en el recurso de suplicación núm. 576/2015, seguido a instancia de Hilma Adyater contra Jorge Franco Sala y Fondo de Garantía Salarial, sobre resolución de contrato, se ha dictado la siguiente resolución:

«Desestimamos el recurso de suplicación núm. 576/2015, ya identificado antes, y, en consecuencia, confirmamos la sentencia recurrida».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jorge Franco Sala, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cinco de octubre de dos mil quince. — El secretario judicial, Basilio García Redondo.

Juzgados de Instrucción**JUZGADO NÚM. 8****Cédula de requerimiento de pago****Núm. 11.442**

Don César Augusto Alcalde Sánchez, secretario del Juzgado de Instrucción número 8 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en diligencia dictada el día de hoy en la ejecutoria núm. 139/2015, dimanante de juicio de faltas núm. 504/2014, contra Alexandra Emilia Marta Demarque, y en virtud de ser firme la sentencia e ignorado el paradero de dicha condenada, se ha acordado practicar el requerimiento de pago en el BOPZ conforme a lo siguiente:

Multa: 300 euros (sesenta días, a 5 euros/día).

Total general, salvo error u omisión: 300 euros.

Y para que sirva de requerimiento de pago a la condenada Alexandra Emilia Marta Demarque, en ignorado paradero, requiriéndole para que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe de la multa que antecede, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se procederá a su exacción por la vía de apremio o, en su caso, se transformará en responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, expido la presente en Zaragoza, a ocho de octubre de dos mil quince. — El secretario judicial, César Augusto Alcalde Sánchez.

JUZGADO NÚM. 8**Núm. 11.443**

Don César Augusto Alcalde Sánchez, secretario judicial del Juzgado de Instrucción número 8 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas inmediato número 191/2014 se ha acordado notificar a los denunciados Miguel Adamuz Garofano y Pablo Julián González López sentencia núm. 403/2014, de fecha 29 de septiembre de 2014, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Fallo: Debo condenar y condeno a Miguel Adamuz Garofano y Pablo Julián González López, como autores criminalmente responsables de una falta de estafa, precedentemente definida, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 2 euros, que en caso de impago quedará sujeta a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, y a que indemnicen al propietario del bar Manisero en la cantidad de 2,20 euros, así como al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio fiscal y a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en

el plazo de cinco días desde su notificación, a resolver por un magistrado de la Audiencia Provincial de Zaragoza.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación a Miguel Adamuz Garofano y Pablo Julián González López, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido el presente en Zaragoza, a veinticinco de septiembre de dos mil quince. — El secretario judicial, César Augusto Alcalde Sánchez.

JUZGADO NÚM. 8

Núm. 11.463

Don César Augusto Alcalde Sánchez, secretario titular del Juzgado de Instrucción número 8 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en la ejecutoria núm. 126/2015 se ha dictado decreto que en su parte dispositiva dice:

«Se declara insolvencia parcial a Cristina Radu a los efectos de la presente causa».

Notifíquese a la misma a través del BOPZ y, una vez firme el presente, ofíciase a la Policía a fin de que proceda a la detención e ingreso en prisión para cumplir siete días de arresto sustitutorio por impago de 60 euros, correspondientes al impago del resto de la multa impuesta.

Así lo acuerda, manda y firma don César Augusto Alcalde Sánchez, secretario-titular del Juzgado de Instrucción número 8 de Zaragoza».

Y para que conste y sirva de notificación a Cristina Radu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido la presente en Zaragoza, a cinco de octubre de dos mil quince. — El secretario judicial, César Augusto Alcalde Sánchez.

Juzgados de lo Contencioso-Administrativo

JUZGADO NÚM. 1

Núm. 11.462

En este órgano judicial se tramita pieza separada de medidas cautelares núm. 87/2015, dimanante del procedimiento abreviado núm. 258/2015-A, seguido a instancia del Sindicato de Trabajadores del Ayuntamiento de Zaragoza contra Ayuntamiento de Zaragoza, sobre impugnación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto en fecha 18 de junio de 2015, en impugnación de las bases y convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de doce plazas de técnica de Administración General del Ayuntamiento de Zaragoza, en la que la diligencia de ordenación de fecha 7 de octubre de 2015 dice literalmente:

«Solicitada en tiempo y forma por el Sindicato de Trabajadores del Ayuntamiento de Zaragoza la suspensión del acto administrativo, acuerdo:

—Formar la presente pieza separada con testimonio de los antecedentes necesarios, para resolver sobre la medida cautelar solicitada por la parte recurrente, Sindicato de Trabajadores del Ayuntamiento de Zaragoza.

—Dar traslado por término de diez días a la Administración demandada y a eventuales interesados en mantener la legalidad del acto impugnado, conforme a lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, para que exponga lo que estime procedente sobre la solicitud formulada por el recurrente».

Con lo que se cierra el presente, en Zaragoza a siete de octubre de dos mil quince, a fines de su publicación en el BOPZ. — La secretaria judicial.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NÚM. 1

Cédula de citación

Núm. 11.337

Doña Elena Cereza Bueno, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el proceso seguido a instancia de Carmen Brusca Frascas contra Escuela Europea de Negocios en Aragón, en reclamación de extinción por cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 760/2014, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Escuela Europea de Negocios en Aragón, en ignorado paradero, a fin de que comparezca para el acto de conciliación el día 1 de febrero de 2016, a las 11:00 horas, en la oficina judicial (sita en Ciudad de la Justicia, avenida de Ranillas, recinto Expo, edificio Vidal de Canellas, planta 2.^a), y de no alcanzar avenencia en dicho acto deberá acudir seguidamente a la sala de vistas número 28 (planta baja) al objeto de celebrar el correspondiente juicio.

Las personas citadas deberán exhibir el original del documento oficial que acredite su identidad, y los representantes de las personas físicas o jurídicas, el poder original que acredite dicha representación, debiendo acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, pudiendo compare-

cer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Escuela Europea de Negocios en Aragón, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a cinco de octubre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Elena Cereza Bueno.

JUZGADO NÚM. 1

Cédula de notificación

Núm. 11.338

Doña Elena Cereza Bueno, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 262/2015 de este Juzgado de lo Social se ha dictado resolución de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en la Secretaría de este Juzgado, contra la que cabe recurso de revisión ante este órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gora y Rago 2008, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cinco de octubre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Elena Cereza Bueno.

JUZGADO NÚM. 1

Cédula de notificación

Núm. 11.339

Doña Elena Cereza Bueno, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de cantidad número 28/2015 de este Juzgado de lo Social se ha dictado resolución de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en la Secretaría de este Juzgado, contra la que cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vasilica Sorin Belu, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a treinta de septiembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Elena Cereza Bueno.

JUZGADO NÚM. 1

Cédula de notificación

Núm. 11.389

Doña Elena Cereza Bueno, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 228/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Anca Dragoi (anteriormente Anca Ciurar) contra Hostelería Roma Nia, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado resolución de fecha 6 de octubre de 2015, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en la Secretaría de este Juzgado.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la

oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hostelería Roma Nía, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a seis de octubre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Elena Cereza Bueno.

JUZGADO NÚM. 1

Cédula de notificación

Núm. 11.390

Doña Elena Cereza Bueno, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 412/2015 de este Juzgado de lo Social se ha dictado resolución, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en la Secretaría de este Juzgado.

Contra dicha resolución cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Eivissa Fashion Events, S.L. (Hotel Vía Romana de Zaragoza), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a seis de octubre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Elena Cereza Bueno.

JUZGADO NÚM. 1

Cédula de notificación

Núm. 11.391

Doña Elena Cereza Bueno, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de cantidad número 46/2015 de este Juzgado de lo Social se ha dictado resolución, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en la Secretaría de este Juzgado.

Contra dicha resolución cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Logi-Nogara Libros, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a seis de octubre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Elena Cereza Bueno.

JUZGADO NÚM. 2

Cédula de notificación

Núm. 11.398

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 670/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Luis Sierra Gállego contra

la empresa Talleres y Metales Valdejalón, S.L.U., sobre cantidad, se ha dictado decreto de desistimiento de fecha 23 de julio de 2015, cuyo contenido queda a su disposición en la sede del Juzgado.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante el presente órgano judicial, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en ella a juicio del recurrente (art. 188 de la Ley de la Jurisdicción Social). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta número 4914-0000-64-067014 en el Grupo Santander, debiendo indicar en el campo "concepto" la indicación "recurso", seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones de secretario judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones de secretario judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código "31 Social-Revisión de resoluciones secretario judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de "observaciones" la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Talleres y Metales Valdejalón, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cinco de octubre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

PARTE NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA HERMANDAD DE LAS ACEQUIAS DE MADRIZ Y CENTÉN, DE SOBRADIEL

Núm. 11.545

Por el presente se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 15 de noviembre de 2015 en el Ayuntamiento de Sobradiel, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda, de no incurrir la mayoría absoluta de todos los votos de la Comunidad, en cuyo caso serán válidos los acuerdos que se tomen cualquiera que fuese el número de partícipes que concurran, con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura del acta anterior y su aprobación, si procede.
- 2.º Presupuesto para el año 2016.
- 3.º Elección de dos miembros de la Junta de Gobierno.
- 4.º Informe de la Junta de Gobierno.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Sobradiel, a 9 de octubre de 2015. — El presidente, Francisco Capapé Abansés.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



CIF: P-5.000.000-1
Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palaco de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ)
Plaza de España, 2 - Teléf. * 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

Envío de originales para su publicación: Excm. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es

TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:

—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
—Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.

1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:

—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
—Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.

2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.

2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://boletin.dpz.es/BOPZ/> o www.dpz.es